



Callao, 09 de abril del 2024

Señor:

**Presente.** -

Con fecha nueve de abril del dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 106-2024-CF-FIME.- CALLAO, 09 DE ABRIL DE 2024.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;**

Visto, el punto 5 de la agenda de la sesión ordinaria del Consejo de Facultad de fecha 09 de abril de 2024, titulado: “Directiva para Titulación Profesional por la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional con Ciclo Taller”,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18º de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria Nº 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, con Resolución Nº 746-2019-R del 19 de julio de 2019, se aprobó, la Directiva Nº 014-2019-R “DIRECTIVA DE CICLO TALLER DE TESIS PARA TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE EXPOSICION DE INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”;

Que, con Resolución Nº 795-2019-R del 13 de agosto de 2019, se aprobó, la modificación de la Resolución Nº 746-2019-R, solo en el extremo referido a la denominación de la Directiva aprobada en el numeral 1º y del remitente consignado en el visto de la Resolución, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución;

Que, visto el punto 5 de la agenda de la sesión ordinaria del Consejo de Facultad, celebrada el 09 de abril de 2024, titulado “Directiva para Titulación Profesional por la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional con Ciclo Taller”, en el cual el docente Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldan presenta la propuesta de la mencionada Directiva, a fin de ser puesta a consideración del Consejo de Facultad;

Que, el Consejo de Facultad en su **sesión ordinaria del día 09.04.2024** acuerda **APROBAR** la propuesta de “Directiva para la Titulación Profesional por la Modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional con Ciclo Taller en la Universidad Nacional del Callao”, situación que hace necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

**RESUELVE:**

1. **APROBAR**, la “DIRECTIVA PARA LA TITULACION PROFESIONAL POR LA MODALIDAD DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL CON CICLO TALLER EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, que consta de diez (10) páginas, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.



*'Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'*

2. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Sra. Rectora, Unidad de Investigación, y las Dependencias Académico Administrativas de la FIME, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**Fdo. DR. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ.** - Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao. -

**Fdo. DR. DENNIS ALBERTO ESPEJO PEÑA.** - Secretario Académico. -

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**Dr. Juan Manuel Lara Márquez**  
Decano

**Dr. Dennis Alberto Espejo Peña**  
Secretario Académico



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



### DIRECTIVA PARA LA TITULACIÓN PROFESIONAL POR LA MODALIDAD DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL CON CICLO TALLER

#### CAPÍTULO I: FINALIDAD, OBJETIVO Y ALCANCE

- 1.1 La presente Directiva tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para la titulación profesional de los bachilleres egresados de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, por la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional con ciclo taller.
- 1.2 El Objetivo de la presente Directiva es normar el proceso de titulación profesional por la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional con ciclo taller, el cual se realiza con presupuesto autofinanciado, de acuerdo con un cronograma y con personal docente y administrativo calificado de acuerdo con la normatividad vigente.
- 1.3 Están comprendidos dentro del alcance de la presente directiva: El personal docente, graduados y personal administrativo, participantes en el proceso de titulación profesional por la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional con ciclo taller.

#### CAPÍTULO II: BASE LEGAL

- 2.1 La base legal de la presente directiva lo constituyen las normas legales y administrativas siguientes:
  - a) Ley Universitaria N° 30220, sus modificatorias y ampliatorias.
  - b) Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y sus modificatorias.
  - c) Ley N° 27444, de Procedimiento Administrativo General.
  - d) Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC. Aprobado por Resolución N° 097-2021-CU del 30 de junio de 2021 (Modificado por Resolución N° 306-2022-CU del 30 de diciembre de 2022.
  - e) Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 097-2022-CU, del 09 de junio de 2022
  - f) Reglamento de Grados y Títulos, aprobado por Resolución N° 150-23-CU del 15 de junio de 2023.
  - g) Directiva N° 004-2022-R. Directiva para la elaboración de proyecto e informe de investigación de pregrado, posgrado, equipos, centros e institutos de investigación, aprobado por Resolución N° 319-2022-R del 22 de abril del 2022.

#### CAPÍTULO III: APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

- 3.1 La presente directiva es de aplicación y cumplimiento por las autoridades, funcionarios, docentes, personal administrativo y los bachilleres de las escuelas profesionales de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía de la FIME - UNAC, y por los bachilleres procedentes de otras universidades previamente autorizados, que opten por esta modalidad de titulación profesional.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



### CAPÍTULO IV: DE LA ORGANIZACIÓN DEL CICLO TALLER DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

- 4.1 El Decano, es el supervisor de la Facultad y responsable de supervisar e implementar las acciones correctivas, de ser necesarias, en todas las actividades académicas programadas para el desarrollo de cada ciclo taller de Trabajo de Suficiencia Profesional y del cumplimiento de lo que establece la normatividad vigente.
- 4.2 Para realizar las actividades de planificación, ejecución, control e implementación de acciones permanentes del ciclo taller de Trabajo de Suficiencia Profesional, el Consejo de Facultad designa a propuesta del Decano un Coordinador del ciclo taller de Trabajo de Suficiencia Profesional entre los docentes ordinarios a dedicación exclusiva o tiempo completo de la Facultad. El Coordinador depende administrativa y funcionalmente del Decano.
- 4.3 El Coordinador del ciclo taller de Trabajo de Suficiencia Profesional elabora y propone al Decano, para aprobación del Consejo de Facultad, el programa de actividades académicas, administrativas y el presupuesto del ciclo taller de Trabajo de Suficiencia Profesional, así como los docentes y personal administrativo que participan en el ciclo.
- 4.4 El supervisor académico es el responsable de supervisar el cumplimiento de los procesos programados por el coordinador desde la inducción hasta la sustentación.
- 4.5. En el programa de actividades se debe precisar los siguientes aspectos:
  - a) Fecha de inicio y de cierre de las inscripciones de los bachilleres participantes,
  - b) Fecha de inicio y finalización, de las asesorías.
  - c) La relación de docentes asesores, adjuntando su CV simple.
  - d) La relación del personal administrativo que participará en el ciclo taller.
  - e) La fecha de entrega, por parte de los bachilleres participantes de sus Trabajos de Suficiencia Profesional, para la revisión del jurado evaluador.
  - f) La fecha de entrega, por parte de los bachilleres participantes en el ciclo, de los Trabajos de Suficiencia Profesional.
  - g) El periodo, con fecha y hora de sustentación de los Trabajos de Suficiencia Profesional de los bachilleres.
- 4.6. El presupuesto del ciclo taller de Trabajo de Suficiencia Profesional, debe incluir todos los ingresos, egresos y saldo favorable para la Facultad.
- 4.7. Las asesorías del ciclo taller de Trabajo de Suficiencia Profesional, son desarrolladas por docentes con grado de maestro o doctor, pertenecientes a la misma Facultad a las de los bachilleres del ciclo taller, o por docentes expertos de otras Facultades o externos a la Universidad.
- 4.8. En cada ciclo taller de Trabajo de Suficiencia Profesional participa una secretaria nombrada o contratada por cualquier modalidad de la Facultad o de la universidad. Además, participa un docente o administrativo de la Facultad (con conocimiento técnico).



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



- 4.9. El Coordinador del ciclo taller de suficiencia profesional tiene las siguientes funciones:
- Entrega a los bachilleres que participan en el ciclo taller de Trabajos de Suficiencia Profesional al inicio, lo siguiente:
    - El Reglamento de Grados y Títulos vigente.
    - La Directiva para titulación profesional por la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional con ciclo taller.
    - El programa de las actividades del ciclo taller de Trabajo de Suficiencia Profesional.
    - El programa de asesorías.
    - La fecha de entrega del Trabajo de Suficiencia Profesional final.
    - El período de sustentación de los Trabajos de Suficiencia Profesional.
  - Controla la asistencia de los bachilleres inscritos en el ciclo taller de Trabajos de Suficiencia Profesional. de los asesores y del personal de apoyo durante el desarrollo de las actividades.
  - Controla el avance de todas las actividades programadas.
  - Presenta al supervisor de la Facultad los informes de las actividades académicas y administrativas parciales y al finalizar el ciclo.
  - Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y las directivas que norman la presentación del Trabajo de Suficiencia Profesional de la UNAC.
  - Efectúa una encuesta anónima entre los participantes, a efectos de evaluar el desempeño de cada asesor y personal administrativo.
  - Otras funciones que le encargue el Supervisor de la Facultad.

### CAPÍTULO V: DE LA INSCRIPCIÓN

- 5.1. Para inscribirse en el ciclo taller de Trabajo de Suficiencia Profesional, el interesado presenta por mesa de partes de la Facultad adjuntando en estricto orden, la siguiente documentación:
- Solicitud dirigida al Decano, según formato de trámite académico-administrativo, para inscripción en el ciclo taller.
  - Ficha de inscripción, según formato.
  - Copia simple del grado académico de bachiller
  - Constancia de haber laborado por un periodo de tres (03) años consecutivos o acumulados emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la(s) institución(es) donde hayan laborado o quien haga sus veces.
  - Copia del comprobante de pago por derecho de inscripción, asesoría y sustentación. El monto para pagar es de acuerdo con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Universidad
  - Declaración jurada de conocer y estar de acuerdo con el presente Reglamento, y demás normas y disposiciones legales vigentes.

La Secretaría Académica de la Facultad debe solicitar a las dependencias correspondientes, copia del grado académico de bachiller del postulante al ciclo taller y copia del recibo de pago por concepto de inscripción, asesoría y sustentación, de acuerdo con lo establecido en el TUPA vigente de la UNAC.

- 5.2 El Decano remite el expediente de inscripción a la Comisión de Grados y Títulos para que verifique el cumplimiento de los requisitos. Si el postulante reúne los requisitos, es admitido, inscrito y registrado en el libro de registros del ciclo taller de suficiencia profesional, el cual debe estar autorizado por el secretario general de la Universidad.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



### **CAPÍTULO VI: DE LOS PARTICIPANTES DEL CICLO TALLER DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

- 6.1. La asistencia a las asesorías es obligatoria en un 90%; su control está a cargo del coordinador del ciclo taller. Si el participante no cumple con este requisito pierde todo derecho a ser evaluado y por ende a presentar y sustentar su Trabajo de Suficiencia Profesional en el correspondiente ciclo, sin devolución del monto abonado.
- 6.2. Cancelar puntualmente su inscripción y otros pagos en las fechas establecidas.
- 6.3. En la fecha establecida en el cronograma de actividades el participante presenta al coordinador del ciclo su Trabajo de Suficiencia Profesional con su firma y del asesor de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos.

### **CAPÍTULO VII: DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS**

- 7.1. El ciclo taller de Trabajo de Suficiencia Profesional tiene una duración mínima de dos meses.
- 7.2. Al finalizar el primer mes, los participantes deberán presentar al coordinador los primeros dos capítulos del Trabajo de Suficiencia Profesional, con la firma del asesor. Los cuáles serán enviados al jurado evaluador para su dictamen correspondiente en un plazo no mayor a 7 días calendarios, quedando inalterable el título y los objetivos del ITSP.
- 7.3. El ciclo taller de Trabajo de Suficiencia Profesional es aprobado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano y durante su desarrollo, los asesores, el Coordinador y el personal administrativo proporcionan toda la orientación, asesoría, el soporte teórico-práctico y empírico para que los participantes ordenen la información necesaria que disponen para redactar metodológicamente.
- 7.4. El Trabajo de Suficiencia Profesional, para su presentación final debe ser revisado por el Asesor en su contenido temático y metodológico.
- 7.5. El procedimiento para la aprobación de la sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional se realiza de acuerdo con el procedimiento que establece el Reglamento de Grados y Títulos vigente en la UNAC.
- 7.6. El inicio de clases de un ciclo taller se realiza cuando estén inscritos un mínimo de veinte (20) sin exceder los 30 bachilleres, que cumplan todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC y la presente Directiva.
- 7.7. Los asesores están obligados a cumplir con el cronograma programado. Si por alguna razón no cumplen con la asesoría, éstas serán recuperadas en coordinación con los participantes y bajo el control del coordinador del ciclo en horario fuera del establecido. Toda asesoría no recuperada está sujeto al descuento económico de ley correspondiente.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA**





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



### CAPÍTULO VIII: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

- 8.1 El ciclo taller de Trabajo de Suficiencia Profesional es autofinanciado por los bachilleres participantes y su administración está sujeta a la programación y presupuesto de funcionamiento que es aprobado por el Consejo de Facultad. Los pagos por derechos de carpeta, inscripción y otros conceptos detallados en la presente Directiva son efectuados en la cuenta corriente de la Facultad del banco correspondiente.
- 8.2 El costo total del ciclo taller que cancela cada bachiller participante, está compuesto por los conceptos que se muestran en la siguiente tabla. Se calcula multiplicando la ratio de cada concepto por el monto de la UIT vigente en cada año fiscal.

#### Costo total del ciclo taller de tesis

Ítem	Concepto	Costo (UIT)
1	Carpeta de postulante	0.01
2	Derecho de inscripción	0.25
3	Constancia de participación	0.02
4	Constancia de aprobación	0.12
5	Derecho de asesoría	0.60
	<b>TOTAL:</b>	<b>1.00</b>

- 8.3 El personal participante del ciclo taller tiene una asignación económica que se otorga por su participación en el desarrollo del ciclo de acuerdo con la escala que se indica en la siguiente tabla. Se calcula multiplicando la ratio de cada participante por el monto de la UIT vigente en cada año fiscal.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



### Asignación económica a los participantes del ciclo taller de tesis

Ítem	Participantes	UIT
1	Supervisor general designado por el Rector.	1.1
2	Decano como supervisor de la Facultad o su representante.	1.0
3	El Supervisor Académico de la especialidad o representante a propuesta de la dirección de escuela.	0.7
4	Un Coordinador del ciclo taller.	1.0
6	Un presidente de jurado de sustentación.	1.0
7	Un secretario de jurado de sustentación.	1.0
8	Un Vocal de jurado de sustentación.	1.0
9	Los Asesores (Cinco Trabajos de Suficiencia Profesional, cada uno).	1.0
10	Un representante de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad.	0.7
11	Una secretaria del ciclo taller.	0.7
12	Personal de apoyo administrativo	0.5

- 8.4 Los miembros del jurado de sustentación de los Trabajos de Suficiencia Profesional son designados por el Consejo de Facultad a propuesta de la Unidad de Investigación de la Facultad y tienen como mínimo los mismos requisitos que se indican para los docentes asesores.

### CAPÍTULO IX: DE LOS ASESORES

- 9.1 Los asesores son propuestos, al Decano de la Facultad, por la Unidad de Investigación de la Facultad, y son designados por el Consejo de Facultad.
- 9.2 El número de profesores asesores para cada ciclo taller está en relación con el número de trabajos que se desarrollen en cada uno de los ciclos y permite cubrir un total de cinco Trabajos de Suficiencia Profesional, por cada asesor.
- 9.3 Para ser propuesto y designado asesor deberá contar con los siguientes requisitos:
- Debe contar con grado de maestro o doctor
  - De preferencia debe pertenecer a la misma Facultad a la que pertenecen los bachilleres del ciclo taller o por docentes expertos de otras Facultades o externos a la Universidad.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



- 9.4 Los asesores además de cumplir con lo indicado en la presente Directiva, tiene las siguientes funciones:
- Brinda asesoría a los participantes que le fueron asignados, en todos los aspectos y etapas de la ejecución del Trabajo de Suficiencia Profesional, como son la redacción del informe final y sustentación de esta.
  - Evalúa el proceso que realiza el participante, desde la concepción del informe hasta el proceso de redacción y sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional.
  - Identifica el trabajo con mayor potencial académico y presenta al coordinador un informe (Ver Anexo 1) en el cual, indica el mejor trabajo de los que ha tenido a su cargo, con fines de futuras publicaciones académicas.

### CAPÍTULO X: DE LA SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

- 10.1 La sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional se realiza en acto público ante un jurado de sustentación, designado por el Consejo de Facultad, a propuesta de la Unidad de Investigación y en presencia del Supervisor General, Supervisor de la Facultad, Supervisor Académico, asesores y el representante de la Comisión de Grados y Títulos.
- 10.2 La fecha y hora de sustentación se programan según el número de bachilleres y de acuerdo con el cronograma elaborado por el coordinador del ciclo taller.
- 10.3 La calificación del Trabajo de Suficiencia Profesional, por el jurado de sustentación, se realiza con la puntuación cualitativa y cuantitativa que se indica en la siguiente tabla:

<b>CALIFICACIÓN CUANTITATIVA</b>	<b>CALIFICACIÓN CUALITATIVA</b>
Menos de 14,00	Desaprobado
De 14,00 a menos de 16,00	Bueno
De 16,00 a menos de 18,00	Muy Bueno
De 18,00 a 20,00	Excelente

- 10.4 El secretario del jurado redacta el acta de sustentación respectiva sobre el resultado de la sustentación, la que será firmada por todos los miembros del jurado al final del acto de sustentación y entregada el mismo día a los participantes. Finalmente se realiza el juramento de los participantes aprobados. El trámite administrativo para seguir posterior a la sustentación para obtener el diploma del título profesional está establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC.



# **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

## **FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA**



### **CAPITULO XI: DISPOSICIONES FINALES**

- 11.1 La presente Directiva entra en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.
- 11.2 En caso de no haber Comité Directivo en la Unidad de Investigación el Director del Instituto de Investigación asume las atribuciones del Comité Directivo.
- 11.3 Los casos no previstos en la presente Directiva son resueltos por el Coordinador del ciclo taller de suficiencia profesional y el supervisor de la Facultad.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA**



**INFORME N° 001-CTSP-FIME-UNAC**

**PARA** : **DATOS DEL COORDINADOR DEL CICLO TALLER**  
Coordinador del Ciclo Taller

**DE** : **DATOS DEL ASESOR**  
Asesor del Ciclo Taller

**ASUNTO** : **TRABAJO POTENCIAL**

**FECHA** : Indicar la fecha de envío

---

Que habiendo finalizado el ciclo taller y después de haber acompañado a mis asesorados durante todo este periodo puedo referenciar con total objetividad y transparencia, el siguiente trabajo:

Título : "....."

Autor : .....

Como el trabajo que tiene **MAYOR POTENCIAL ACADÉMICO**.

Atentamente

---

Dr./Mg. Nombres y Apellidos